



FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la casa de Expositos

ADVERTENCIAS

La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña Maria Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 27

Debiendo haber sido presentados en este Gobierno los presupuestos municipales de 1913, el dia 15 de Septiembre, y trascurrido tanto tiempo sin que los Ayuntamientos que á continuación se expresan, hayan cumplido tan importante servicio, he acordado prevenirles que si en el plazo de diez dias no lo verifican, se les impondrá y exigirá la multa máxima que autoriza la Ley y con la cual quedan conminados, sin perjuicio de otras responsabilidades á que dieren lugar por desobediencia.

Guadalajara 28 de Noviembre de 1912.

El Gobernador

Patricio López Gonzalez de Canales.

- | | |
|----------------------|---------------------------|
| Albalate de Zorita. | Fuenteleucina. |
| Aleas. | Fuente Novilla. |
| Alocén. | Gárgoles de Arriba. |
| Alustante. | Hontova. |
| Anchuela del Campo. | Horche. |
| Arbeteta. | Horna. |
| Azuqueca. | Huertahernando. |
| Castejón de Henares. | Iriépal. |
| Canales de Molina. | Loranca de Tajuña. |
| Castilforte. | Marchamalo. |
| Chiloeches. | Megina. |
| Ciruelas. | Moratilla de Henares. |
| Concha. | Moratilla de los Meleros. |
| Corduente. | Ocentejo. |
| Escornilla. | Orea. |

- Padilla de Hita.
- Peñalva.
- Peralejos.
- Poveda de la Sierra.
- Pozo de Guadalajara.
- Quer.
- Sacedón.
- Salmeron.
- Sotodosos.
- Tendilla.
- Toba (La).

- Torre Cuadrada de Molina.
- Torrejón del Rey.
- Torrubia.
- Trillo.
- Usanos.
- Valverde.
- Viana de Mondéjar.
- Villaexcusa de Palositos.
- Villaseca de Henares.
- Yebes.
- Yunquera.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Los artículos 58 y 59 del Reglamento de 3 de Julio de 1903 para la aplicación de la ley de Caza de 16 de Mayo de 1902, quedan redactados en la siguiente forma:

«Art. 58. Cuando los Gobernadores civiles, en virtud de la facultad que les concede el artículo 33 de la ley, previa reclamación por escrito de una Asociación agrícola ó de los Ayuntamientos de los pueblos donde existan palomares, y oyendo al Consejo provincial de Fomento, acuerden la clausura de algún palomar desde 1.º de Julio al 15 de Agosto, y desde 1.º de Octubre á 1.º de Diciembre, dispondrán se notifique al propietario ó propietarios de aquéllos, que se haga público por medio del *Boletín oficial* de la provincia y por edictos en los términos municipales respectivos, expresando el tiempo en que dentro de los plazos anteriormente citados deban los palomares estar cerrados, y se comunique á la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes.

»Art. 59. Las palomas domésticas ajenas y las campestres dedicadas á criadero en palomar no podrán cazarse en la época señalada en el art. 17 de la ley y en ninguna época á menor distancia de

un kilómetro de la población ó de los respectivos palomares.»

Dado en Palacio á veintidos de Noviembre de mil novecientos doce.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,

Miguel Villanueva y Gomez.

DISTRITO FORESTAL DE GUADALAJARA

PROVIDENCIAS

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Alocen, la multa personal de 17'50 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 9 de Noviembre del año 1911, por la Guardia civil, contra Aquilino Diaz y cinco más por corta fraudulenta de leñas en el monte núm. 217 del Catálogo, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado, se procederá por esta Jefatura á su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo si necesario fuese al Juzgado correspondiente de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este *Boletín*, para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Guadalajara 19 de Noviembre de 1912.—El Ingeniero Jefe, Tomás Erice.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Salmeron, la multa personal de 17'50 pesetas, con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 15 de Noviembre de 1911, por la Guardia civil, contra Agustin Ecija y tres más por corta fraudulenta de leñas en el monte número 221 del Catálogo, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado, se procederá por esta Jefatura á su exacción, mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo si necesario fuese al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este *Boletín*, para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Guadalajara 19 de Noviembre de 1912.—El Ingeniero Jefe, Tomás Erice.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Salmeron, la multa personal de 17'50 pesetas, con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 24 de Diciembre último, por la Guardia civil, contra Eusebio de la Torre y dos más por corta de leñas en el monte número 221 del Catálogo, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado, se procederá por esta Jefatura

á su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo si necesario fuese al Juzgado correspondiente de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este *Boletín* para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Guadalajara, 19 de Noviembre de 1912.—El Ingeniero Jefe, Tomás Erices.

8.^a INSPECCION DE MONTES

Distrito forestal de Guadalajara

El día 30 de Diciembre, á las doce de su mañana, se celebrará ante el Sr. Alcalde de Selas la primera subasta para enajenar el aprovechamiento de 300 pinos maderables, á producir 25'204 metros cúbicos de madera y 200 estéreos de leña de ramaje, procedentes de un incendio ocurrido el verano último en el monte número 191 del Catálogo, bajo el tipo de tasación de ciento cincuenta pesetas con ochenta y dos céntimos.

Dicho aprovechamiento se ejecutará con arreglo á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del mencionado pueblo.

Madrid 25 de Noviembre de 1912.—El Inspector general, Luis Heraso.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Clases pasivas.—Mes de Noviembre de 1912

ANUNCIO.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes y pensiones en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente en los días y por el orden que á continuación se expresa:

- Días 2 y 3 de Dbre. Perceptores que cobran por sí.
- » 4 y 5 de id. Habilitados y apoderados.
- » 6 y 7 de id. Sin distinción.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de dichos interesados.

Guadalajara 27 de Noviembre de 1912.—El Delegado de Hacienda, José de Perea.

TESORERIA DE HACIENDA

CIRCULAR

El Arrendatario de las contribuciones é impuestos de esta provincia, ha nombrado á D. Eugenio Arias, vecino de Atienza, Recaudador auxiliar para la cobranza voluntaria y ejecutiva de aquella zona.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades, Registrador de la propiedad y contribuyentes de la misma.

Guadalajara 27 de Noviembre de 1912.—El Tesorero de Hacienda, José M.^o Sedano.

AYUNTAMIENTOS

CIFUENTES

El día ocho del próximo mes Diciembre, de once á doce de la mañana, tendrá lugar en la Secre-

taría de este Ayuntamiento, ante una Comisión del mismo, la subasta del arbitrio de pesas y medidas de uso forzoso, para el año próximo de 1913, bajo el tipo de dos mil setecientas cincuenta pesetas.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado y arreglado al modelo que se pone á continuación.

La subasta se celebra bajo las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si en esta primera subasta no se presentare licitador, se celebrará otra segunda, con la rebaja del 10 por 100, el día diez y ocho de Diciembre próximo, á la misma hora.

Cifuentes 26 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Jesús Terán.

Modelo de proposición

Don...., mayor de edad, vecino de...., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las que se arrienda en pública subasta y con carácter obligatorio el arbitrio de pesas y medidas en esta localidad para el año 1913, las acepta y ofrece por el mismo la cantidad de pesetas céntimos (en letra).

Fecha y firma del proponente.

ESCOPETE

El acto del remate en pública subasta para el arrendamiento del arbitrio de pesas y medidas de esta villa, de uso obligatorio, durante el año de 1913, tendrá lugar en las Casas Consistoriales el día 8 de Diciembre próximo y hora de diez á once de su mañana, bajo el tipo de cincuenta pesetas y demás condiciones establecidas en el pliego formado al efecto. Si en dicho primer remate no tuviere efecto el arrendamiento, se celebrará otro segundo el día 15 de dicho mes de Diciembre en el mismo local y hora é iguales condiciones.

Escopete 25 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Pedro Ferrer.

ARMUÑA

El día 8 de Diciembre próximo, á las once de la mañana, tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta villa la subasta pública para el arriendo de pesas y medidas de uso obligatorio durante el año de 1913, bajo el tipo de setecientas pesetas y con sujeción á las condiciones que constan en el pliego formulado al efecto, las que quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para tomar parte en la indicada subasta acreditarán los licitadores que se presenten, haber consignado en la Depositaria municipal el importe del cinco por ciento del tipo de la subasta.

Si por falta de licitadores no pudiere tener efecto dicho acto, se repetirá lo mismo, á los ocho días siguientes, á la misma hora y en el mismo local y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo indicado.

Armuña 26 de Noviembre de 1912. El Alcalde, Tomás Corral.

MIEDES

La plaza de Guarda de este término municipal se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba; su dotación consiste en 365 pesetas anuales, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los individuos que reúnan las condiciones que

previene el Reglamento vigente, pueden presentar sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de treinta días, pasados se proveerá.

Miedes 25 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Donato Gomez.

OLMEDILLAS

Bajo la custodia de esta Alcaldía se halla depositada en el agregado Torrecilla del Ducado, una res lanar de ignorada procedencia, cuyas señas son: un borrego blanco, con muesca en la parte de atrás de la oreja derecha y marca de pez en el costillar derecho figurando un tenedor.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de su dueño, y pase á recogerlo en el plazo de veinte días, pues de no hacerlo se procederá á su venta con arreglo á las disposiciones vigentes.

Olmedillas 25 de Noviembre de 1912.—El Alcalde accidental, Andrés Archilla.

DOCUMENTOS

que se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, por el término que cada uno señala.

Yélamos de Arriba, el repartimiento vecinal de consumos para el año 1913, por ocho días.

A doves, id. por id.

Centenera, id. por id.

Abanades, las cuentas municipales de los años 1909, 910 y 911, por quince días.

Yebes, la matrícula industrial para el año 1913, por diez días.

Viana de Mondejar, id. por id.; el padrón de cédulas personales para el año 1913, por quince días, y el repartimiento vecinal de consumos, por ocho días.

REPARTIMIENTOS

que están terminados y expuestos al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que se expresan á continuación, para oír reclamaciones en el término de ocho días, por los conceptos siguientes:

Por riqueza rústica y urbana.

Pareja	El Casar de Talamanca
Córcoles.	Hontanillas
Canales de Molina	Viana de Mondejar

JUZGADOS MUNICIPALES

GUADALAJARA

Licdo. Don Francisco de Vía y Gutiérrez, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Juan Bayón de Dios, vecino de esta Capital, como Comisionado principal de la Compañía de Seguros «La Catalana», y por débito á ésta de la cantidad de treinta pesetas, costas y gastos tanto judiciales como extrajudiciales á que fué condenado Don Guillermo Matarranz Uset, vecino de Sacecorbo, en juicio verbal civil celebrado ante este Tribunal, se sacan á la venta en pública y primera subasta, los bienes que le fueron embargadas al Sr. Matarranz, y son las siguientes:

Pesetas

Una tierra en la Solanilla y término de

Sacecorbo, de haber una fanega y seis celemines; linda Saliente camino real, Mediodía Tomás de la Hoz, Poniente baldíos y Norte herederos de Manuel Matarranz, tasada en.. 130

Total..... 130

La indicada subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Sacecorbo, el día once de Diciembre próximo, á las once de la mañana; debiendo advertir, que para tomar parte en ella, habrá de hacerse previamente el depósito de una cantidad igual al diez por ciento de los bienes que se subastan y exhibir la cédula personal corriente; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y que no se hará la adjudicación definitiva hasta conocerse el resultado de la subasta celebrada en el pueblo de Sacecorbo.

Dado en Guadalajara á veintidos de Noviembre de mil novecientos doce.—Francisco de VÍU.—Por su mandado.—Luis Fernandez, Secretario.

Licdo. D. Francisco de VÍU y Gutierrez, Juez municipal de esta Ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Juan Bayón de Dios, vecino de esta Capital, como Comisionado principal de la Compañía de Seguros «La Catalana» y por débitos á ésta, de la cantidad de ochenta y cinco pesetas ochenta y tres céntimos, costas y gastos, tanto judiciales como extrajudiciales á que fueron condenados D.^a Brígida Uset y sus hijos D. Francisco y D. Mariano Ortiz, vecinos de Sacecorbo, en juicio verbal civil celebrado ante este Tribunal, se sacan á la venta en pública y primera subasta los bienes que les fueron embargados á los expresados deudores, y son los siguientes:

	Pesetas
Una tierra en el término de Sacecorbe y sitio de Navablanca, de haber una fanega y seis celemines; linda Saliente Basilio Diaz, Mediodía barranco, Poniente Santiago Matarranz y Norte barranco, tasada en	250
Otra id. en el mismo sitio, de una fanega y cinco celemines; linda Saliente Pedro Uset, Mediodía barranco, Poniente Santiago Matarranz y Norte barranco, tasada en	210
Total	460

La indicada subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Sacecorbo, el día once de Diciembre próximo, á las diez del mismo; debiendo advertir, que para tomar parte en ella habrá de hacerse previamente el depósito de una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de los bienes que intentan subastarse y exhibir la cédula personal corriente; que no será admitida postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que no se hará la adjudicación definitiva hasta conocerse el resultado de la subasta celebrada en el pueblo de Sacecorbo.

Dado en Guadalajara á veintitres de Noviembre de mil novecientos doce.—Francisco de VÍU.—Por su mandado.—Luis Fernandez, Secretario.

SIGUENZA

Don Eugenio S. Raso Sanchez, Juez municipal de esta ciudad de Sigüenza y su distrito.

Hago saber: Que para hacer pago á don Dionisio García Gimenez, vecino de esta Ciudad, de la cantidad de quinientas pesetas y costas á que fué condenado Francisco Sanz, vecino de Miño de Medina, en juicio verbal civil celebrado ante este Tribunal bajo el número setenta y ocho, se saca á la venta en pública y primera subasta nuevamente la finca urbana reembargada al Sanz, que con su tasación es como sigue:

Una casa sita en el pueblo de Miño, ó sea en las inmediaciones de la estación de dicho pueblo, de dos pisos, que linda por la derecha y espalda tierras de don Gregorio de Velasco Villaverde y por la izquierda solar de Dionisio Fernandez Gomez, tasada en tres mil pesetas.

Cuyos bienes se sacan á la venta en pública y primera subasta simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Miño, teniendo lugar el remate el día 21 del próximo mes de Diciembre y hora de la una de su tarde; debiendo advertir, que para tomar parte en dicha subasta habrá de consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 del valor de los bienes que se intentan subastar y exhibir la cédula personal, y que no se hará adjudicación definitiva hasta conocerse la subasta celebrada en el pueblo de Miño; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, cuyo inmueble se saca á la venta sin suplir títulos de propiedad.

Dado en Sigüenza á veinticinco de Noviembre de mil novecientos doce.—Eugenio S. Raso.—P. S. M.—Leonardo Sanz.

Don Eugenio S. Raso Sánchez, Juez municipal de esta ciudad de Sigüenza y su distrito.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Dionisio García Giménez, vecino de esta ciudad, de la cantidad de quinientas pesetas y costas á que fué condenado Francisco Sanz Moreno, vecino de Miño de Medina, en juicio verbal civil celebrado ante este Tribunal, bajo el número setenta y siete del año último, he acordado nuevamente sacar á la venta en pública y primera subasta la finca urbana embargada al Sr. Sanz, que con su tasación es como sigue:

	Pesetas.
Una casa sita en el pueblo de Miño, ó sea en las inmediaciones de la Estación de dicho pueblo, de dos pisos, que linda por la derecha y espalda tierras de D. Gregorio de Velasco Villaverde y por la izquierda solar de Dionisio Fernández Gómez, su valor	3.000

La subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Miño, el día veintiuno de Diciembre próximo, á las doce de su mañana; debiendo advertir, que para tomar parte en ella habrán de consignar los licitadores previamente sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento del valor de los bienes que se intentan subastar y exhibir la cédula personal, y que no se hará adjudicación definitiva hasta conocerse la subasta celebrada en el pueblo de Miño, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, cuyo inmueble se saca á la venta sin suplir título de propiedad.

Dado en Sigüenza á veinticinco de Noviembre de mil novecientos doce.—Eugenio S. Raso.—Por su mandado.—Leonardo Sanz.